

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0042-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

**Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la Constitución, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”;

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”;

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0042-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que el: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...).”*;

Que, el artículo 18 de la norma ibídem establece que la organización y funcionamiento del IESS se regirá por los principios de: *“(...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”*;

Que, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, señala como órganos: *“(...) responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo; b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial.”*;

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, le facultó al Consejo Directivo del IESS para emitir el: *“El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio (...).”*;

Que, el artículo 27 literal c, de la Ley de Seguridad Social, determina como atribución del Consejo Directivo del IESS entre otras: *“La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS.”*;

Que, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”*;

Que, en el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, se determina como atribución y responsabilidad del Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.”*;

Que, en el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, se establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Procesos el: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS.”*;

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras: *“(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las*

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0042-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; e, i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...).”;

Que, el artículo 10, numeral 6.1. de la Resolución C.D. No. 535 atribuye como responsabilidad del Director Provincial: “c) (...) *Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;*”, al igual que “d) *Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción.*”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, entre otras: “a. *Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...).*”;

Que, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.*”;

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística se encuentran: “(...) d) *Proponer y realizar investigaciones y estudios en el campo de la seguridad social; e) Sistematizar la información sobre los estudios y avances de la seguridad social, en coordinación con las unidades correspondientes del instituto; f) Fomentar el intercambio académico de información y estudios con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas a la seguridad social o materias relacionadas a su ámbito, que sean de su competencia; (...); h) Supervisar la gestión de los estudios e investigaciones realizadas que permitan verificar la validez técnica y científica de los estudios contratados, requeridos y autorizados por el Consejo Directivo; q) Desarrollar modelos predictivos para las variables requeridas en estudios de la Seguridad Social; y, (...) r) Investigar información estadística internacional comparable.*”;

Que, consta en la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)*”, en el proceso de socialización e implementación, el responsable puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M de 30 de diciembre de 2021, el Director General en funciones a esa fecha, autorizó la priorización de procesos para el año 2022 y manifestó: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente.*”, y aprobó el informe técnico de priorización de procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022;

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0042-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Que, a través del memorando N° IESS-DAIE-2022-0383-M, de 29 de abril de 2022, la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística, informó que: “(...) esta Dirección ha levantado internamente el Proceso de “INVESTIGACIÓN”, el mismo que se pone a su consideración y de estimarlo pertinente agradeceré disponer a quien corresponda la respectiva validación; pedido que se realiza con la finalidad de gestionar las acciones que correspondan para la aprobación del mismo (...).”;

Que, en sesión de fecha 16 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, al Licenciado Diego Salgado Ribadeneira, conforme al Acta C.D. 111.

Que, a través memorando No. IESS-PG-2022-2180-M de 02 de noviembre de 2022, la Procurador/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, recomendó a la Dirección General como procedente, la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “Investigación y Estudio en el Campo de la Seguridad Social”, versión 1.0, código GIE-P02, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística, realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0042-RA

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del manual de proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del manual del proceso y la presente resolución administrativa a nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2022-2180-M

Anexos:

- manual_del_proceso_de_investigación_def_22_sep.-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- diagrama_de_flujo[820].png
- ficha_de_indicador_del_proceso[821].pdf

Copia:

Señor Magíster
Jorge Enrique Toro Armendáriz
Director Nacional de Procesos

nr/jf